

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DE NECESIDAD Y PROPUESTA DE INICIO, COMPETENCIA, CPV, CARENCIA DE MEDIOS, PRECIO DE LICITACIÓN, IMPROCEDENCIA DE LA DIVISIÓN EN LOTES, PROCEDIMIENTO, CRITERIOS SOLVENCIA Y ADJUDICACIÓN SELECCIONADOS, HABILITACIÓN EMPRESARIAL, MODIFICACIONES PREVISTAS, CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN, PENALIDADES, CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN, PLAZO DE EJECUCIÓN, FORMA DE PAGO, FINANCIACIÓN Y COFINANCIACIÓN, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE UN PROGRAMA PARA LA ACCELERACIÓN DE INICIATIVAS DE EMPRENDIMIENTO SOCIAL CON TRIPLE IMPACTO, EN EL MARCO DEL PROYECTO EFES.**

**Número expediente: SV0200421**

- **COMPETENCIA**

La Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, a través de la Dirección General de Empresa, tiene encomendada la ejecución de competencias en materia de política empresarial, promoción, fomento y modernización de la empresa y el apoyo y fomento de la actividad de autónomos y emprendedores de la Junta de Extremadura, conforme al Decreto 165/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y en el ámbito de las atribuciones que a su vez le confiere el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- **RESPONSABLE DEL CONTRATO**

El responsable del contrato será Luis Zamorano Martínez, en calidad de Jefe de Servicio de Promoción Empresarial de la Dirección General de Empresa, de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.

- **JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y CÓMO SE VA A CUBRIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO**

La Unión Europea marca el camino hacia una economía inteligente, sostenible e integradora mediante la estrategia de crecimiento Europa 2020. Los objetivos definidos para este campo se inscriben en los ámbitos de empleo, innovación, educación e integración social entre otros, estableciendo un modelo económico y social para el crecimiento sostenible, que además integre los principios de cohesión económica, social y territorial.

Las empresas sociales han experimentado un fuerte crecimiento en los últimos años, impulsado por el reconocimiento creciente del papel clave que desempeñan para afrontar los retos sociales, los desafíos ambientales y fomentar el crecimiento sostenible. Estas empresas ofrecen soluciones innovadoras a necesidades específicas, incidiendo en la cohesión, inclusión social y creación de empleo, especialmente entre las personas más excluidas del mercado laboral, además de mostrar un fuerte vínculo con la realidad local y regional. Son iniciativas que generan recursos económicos, y a su vez son capaces de atender a retos sociales, por lo que se consideran como potenciales nichos generadores de emprendimiento y empleo en el Horizonte 2020.

Desde la Junta de Extremadura se han venido acometiendo diferentes iniciativas de apoyo a este modelo económico, por entender que constituye un importante elemento para el desarrollo económico regional, la creación de empleo y el aumento de la competitividad regional. La contribución a la dinamización del tejido empresarial, al desarrollo sostenible, la importancia de la permanencia y atracción de población en el medio rural y la generación de puestos de trabajo de calidad, con especial incidencia en colectivos desfavorecidos, son valores lo suficientemente importantes como para ser tenidos en consideración y continuar fomentándolos.

El proyecto Ecosistema transfronterizo para el fomento del emprendimiento y economía social con impacto en la Región Euroace (EFES), es un proyecto aprobado en la primera convocatoria Interreg V-A España Portugal (POCTEP) 2014-2020, cofinanciado en un 75% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), enmarcado en el área de cooperación Centro-Extremadura-Alentejo, en el Eje prioritario 2 "Crecimiento integrador a través de una cooperación transfronteriza a favor de la competitividad empresarial", Objetivo temático 3 "Mejorar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas".

La Dirección General de Empresa de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura, es Beneficiario Principal del proyecto, siendo el resto de beneficiarios: Agência de Desenvolvimento Regional do Alentejo (ADRAL), Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX), Fundação Eugénio de Almeida, Fundación para el Emprendimiento, Integración y Formación en Extremadura (FEIDEX), Fundación Fundecyt - Parque Científico y Tecnológico de Extremadura (FUNDECYT - PCTEX) y la Dirección General de Economía Social de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura.

Entre los objetivos del proyecto EFES están potenciar el emprendimiento y la economía social para desarrollar nuevos proyectos, empresas y empleos sostenibles en la Eurorregión como un modelo de crecimiento sostenible e integrador; impulsar entornos colaborativos y de cooperación para la creación y consolidación de modelos de negocio que generen transformación, impacto social y empleo de calidad; e identificar y desarrollar nuevas herramientas de financiación de apoyo a la economía social. Para alcanzar estos objetivos están previstas diferentes acciones distribuidas en cuatro líneas de actividad:

1. Fomento del emprendimiento social y la economía social en el territorio EUROACE.
2. Creación del Laboratorio Transfronterizo de Innovación y Emprendimiento Social.
3. Fomento de la intercooperación entre emprendedores y empresas sociales.
4. Desarrollo de instrumentos de financiación del emprendimiento social y la economía social.

Además de las actividades transversales 5 y 6, de gestión y coordinación y comunicación del proyecto.

En base a lo anteriormente expuesto, desde la Dirección General de Empresa se pretende llevar a cabo un programa con diversas acciones que favorezcan la aceleración de iniciativas de emprendimiento social con triple impacto, considerándolas como oportunidades de negocio para el desarrollo de proyectos empresariales sostenibles, integradores y con impacto social, económico y medioambiental positivo, para lo que se muestra como necesaria la contratación externa de servicios profesionales que cuenten con experiencia en la materia, dada la especificidad y especialidad del conocimiento requerido para poder alcanzar los objetivos y obtener los resultados previstos con un adecuado nivel de calidad, considerando la presente contratación acciones previstas en las líneas de actividad 2, 3, 4 y 6 del proyecto EFES mencionadas anteriormente.

- **CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN, CPV**

79411000-8 Servicios de consultoría en gestión

- **CARENCIA DE MEDIOS**

Para el desarrollo de las acciones que se enmarcan en la presente contratación se requiere de personas con un perfil profesional especializado, que dispongan de un elevado nivel de conocimiento y experiencia profesional en una materia específica y novedosa como es el fomento y la gestión de proyectos de emprendimiento con impacto social, económico y medioambiental positivo, además de medios técnicos necesarios para el desarrollo de las acciones. El Servicio de Promoción Empresarial no dispone de suficientes medios personales ni materiales adecuados, de los que se establecen como necesarios para la realización de los trabajos propuestos además de los que tiene asignados, ni es posible en la actualidad ampliar los medios personales de la Administración para la realización de los mismos.

- **PRECIO DE LA CONTRATACIÓN**

**Presupuesto de licitación (IVA excluido): 14.679,37 €**

**IVA (21%): 3.082,67 €**

**Presupuesto base de licitación (IVA incluido): 17.762,04 €**

**Valor estimado: 14.679,37 €**

Para el cálculo de costes de la presente contratación, y su ajuste a valores de mercado, se han tomado como fuentes de referencia e información lo siguiente:

Para el desarrollo de los trabajos técnicos de gestión, organización y coordinación para la realización de las acciones detalladas en el pliego de prescripciones técnicas que comprende el presente contrato, dado que el precio lo constituyen los costes de salarios de las personas que van a ejecutar esta actuación, de conformidad con lo establecido en el artículo 100.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se ha tomado como referencia el "XVII Convenio Colectivo Estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión

pública”, publicada su Resolución en el BOE nº 57, del 6 de marzo de 2018, actualmente en vigor.

Además, se han tenido en cuenta referencias de contratos con prestación de servicios similares realizados anteriormente desde esta Consejería, y cuyos valores de adjudicación determinan una aproximación a un precio medio de mercado.

En base a lo anterior, se han tenido en cuenta la naturaleza de los trabajos a desarrollar, los requisitos de cualificación y experiencia para las personas que deben formar del equipo de trabajo según lo establecido en el apartado 4.2 del PPT, y estimando las horas de trabajo que se consideran necesarias para la preparación previa de las acciones, además de las dedicadas expresamente a la organización, gestión del servicio y la coordinación de todos los trabajos a realizar e interlocución con la Dirección General de Empresa.

Según todo lo indicado, se estima un presupuesto total de **costes de personal** para la realización de todos los trabajos de organización, gestión y coordinación que ascendería a **6.735,60 euros**.

En cuanto a los servicios necesarios para el desarrollo e impartición de las ponencias en modalidad on line por parte de profesionales expertos en la materia y en cada una de las áreas temáticas establecidas en el PPT, teniendo en cuenta además de la especialización y experiencia de los ponentes, los medios técnicos necesarios requeridos para dar soporte a la ejecución de todas las acciones en formato virtual, se ha tomado como referencia el baremo de remuneraciones en actividades formativas organizadas por la Escuela de Administración Pública de Extremadura, establecido en la Orden de 27 de septiembre de 2016 (DOE número 191 de 4 de octubre de 2016), además de tener en cuenta referencias de licitaciones anteriores realizadas por esta misma Consejería para acciones similares, y de cuya adjudicación puede determinarse un precio de mercado de referencia, estableciendo un presupuesto total aproximado para ello de **4.000,00 euros**

Para la realización de las acciones de difusión y comunicación con el objeto de hacer llegar la información de los servicios al mayor número posible de destinatarios y facilitar la captación de participantes, se han dimensionado unas acciones mínimas descritas en el apartado 3.1 del PPT. Considerando lo anterior y tomando como referencia licitaciones anteriores realizadas por esta misma Dirección General para acciones similares en cuanto a formato, duración, medio de comunicación, intensidad, alcance e impacto deseado, a este respecto se ha estimado un presupuesto total de **1.600,00 euros**.

A todos los gastos directos antes señalados (12.335,60 euros) habría que añadir los siguientes:

- Gastos generales (13%): 1.603,63 euros
- Beneficio Industrial (6%): 740,14 euros

Diferenciando entre costes salariales y otros costes:

<b>Costes salariales (€)</b> (gastos de personal)	<b>Otros costes (€)</b> (ponentes, medios técnicos difusión y comunicación)
6.735,60	5.600,00

La distinción entre costes directos e indirectos:

<b>Costes Directos (€)</b> (Costes salariales, otros costes)	12.335,60
<b>Costes Indirectos (€)</b> (Gastos generales: 13% CD)	1.603,63

Beneficio Industrial (€) (6% CD)	740,14
----------------------------------	--------

Presupuesto licitación (IVA Excluido) (CD + CI + BI)	14.679,37 euros
IVA (21%)	3.082,67 euros
Presupuesto de licitación (IVA incluido)	17.762,04 euros

En base a todo lo anterior, el presupuesto de licitación (IVA excluido) ascendería a 14.679,37 euros, a lo que habría que añadir el 21% en concepto de IVA (3.082,67 euros), siendo el presupuesto base total de licitación (IVA incluido) de **17.762,04 euros**.

La presente contratación será financiada con cargo a la aplicación presupuestaria 140040000 G/323A/64100 CT14TFEP19 programa de financiación 20170276 con el siguiente desglose por anualidad:

Anualidad 2021: 17.762,04 €

- **JUSTIFICACIÓN DE NO DIVISIÓN POR LOTES**

El contrato no se dividirá por lotes por lo que no caben restricciones en la licitación o en la adjudicación.

El motivo de la no división en lotes es debido a la naturaleza del contrato, consistente en la prestación de servicios especializados para el desarrollo un programa con diversas acciones, siendo muy importante y necesario coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones para su correcto desarrollo en tiempo y forma, por lo que deberá ser realizado por una única empresa. Por todo lo anterior, no cabe la división en lotes en la presente contratación.

- **JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 17 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

El expediente se tramitará por el procedimiento Abierto Simplificado Sumario, dado que se trata de un contrato de servicio y su valor estimado no supera los 35.000 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; contribuyendo de este modo a favorecer la publicidad, concurrencia, transparencia y agilidad en la gestión de los fondos públicos.

La valoración de las proposiciones y la adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. Esta relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos, de conformidad con el artículo 145 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

- **CRITERIOS DE SOLVENCIA**

Al tratarse de una licitación de cuantía inferior a 35.000 euros, los licitadores están exentos de acreditar la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional.

- **HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL PRECISA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO**

No procede

- **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

Los criterios de adjudicación seleccionados para este contrato se dirigen a identificar las ofertas que mejor satisfacen el interés público, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, según lo establecido en la Circular 2/2018, de 25 de mayo, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Extremadura, sobre criterios de adjudicación del contrato susceptibles de ser utilizados en la contratación pública de servicios por los diferentes órganos de contratación de la Junta de Extremadura.

### **C.1. CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES MATEMÁTICAMENTE. Máximo: 100 puntos**

#### **1.- EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA: Máximo 70 puntos.**

Fórmula B

La puntuación obtenida por cada licitador ( $P_i$ ) se obtendrá de la siguiente forma:

$$\text{Cuando: } B_i < B_{\text{med}} \Rightarrow P_i = P \times \frac{B_i}{B_{\text{med}}}$$

$$\text{Cuando: } B_i \geq B_{\text{med}} \Rightarrow P_i = \left[ \frac{B_i - B_{\text{max}}}{B_{\text{max}} - B_{\text{med}}} \right] \times (P_{\text{eco}} - P) + P_{\text{eco}}$$

Donde:

$B_i$  = Baja de cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

$B_{\text{med}}$  = Baja media de todas las ofertas. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

$P_i$  = Puntos obtenidos por el licitador.



$P$  = Puntos que se otorgan a la  $B_{med}$ , 51,80 puntos (\*).

$P_{eco}$  = Puntuación del criterio económico, 70 puntos (\*).

$B_{max}$  = Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

#### Procedimiento:

1. Se calculará el porcentaje de baja media ( $B_{med}$ ) de todas las ofertas.
2. Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas ( $B_i$ ).
3. La oferta más barata ( $B_{max}$ ) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico ( $P_{eco}$ ).
4. La media de las ofertas ( $B_{med}$ ) obtendrá 51,80 puntos ( $P$ ).
5. En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico ( $P_{eco}$ ).
6. La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando las fórmulas indicadas anteriormente, distinguiendo las ofertas ( $B_i$ ) por debajo de la baja media ( $B_{med}$ ), de aquellas otras que la superen o igualen.

#### **Justificación de la fórmula económica empleada:**

A efectos de valoración y en relación al criterio económico, se ha considerado a la hora de establecer la fórmula económica que, de las opciones disponibles, la fórmula que mejor se adapta es la denominada fórmula B, ya que ha de establecerse por el poder adjudicador como "oferta económicamente más ventajosa" aquella oferta que presente una mejor relación calidad-precio, más aún, teniendo en cuenta en este tipo de servicios la elevada especialización técnica que han de tener los profesionales encargados de la ejecución de los trabajos.

De este modo, para que las empresas puedan optar a una cuantificación correcta de los criterios de calidad, ha de establecerse un sistema de valoración de su oferta económica que no establezca brechas en los criterios que mermen el sentido de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, en la que establece el término «oferta económicamente más ventajosa» como concepto preponderante, puesto que, en último término, todas las ofertas ganadoras deben haberse escogido con arreglo a lo que el poder adjudicador considere la mejor solución, económicamente hablando, entre las recibidas.

#### **2.- OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES MATEMÁTICAMENTE: Máximo 30 puntos.**

##### **A) RECURSOS PERSONALES Y MATERIALES. Hasta 5 puntos**

Se valorarán los recursos personales ofertados que sean superiores a lo establecido en el PPT y en el PCAP:

- Por cada persona adicional que se adscriba al equipo de trabajo indicado en el apartado 4.2 del PPT, con los requisitos indicados en dicho apartado, se otorgarán 5 puntos. **Máximo 5 puntos.** (Máximo 1 persona consultora adicional).

**Justificación:** Si bien el pliego de prescripciones técnicas contempla un equipo técnico adecuado y óptimo para desarrollar los servicios previstos, con la elección de este criterio se pretende dar más valor a las propuestas de aquellas empresas que complementen el equipo con personal adicional, lo que aportará mayor eficacia al servicio a prestar, mejorando la calidad en la ejecución de los trabajos a desarrollar.

### **C) MEJORAS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA. Hasta 25 puntos**

- Por una mejor cualificación que tenga alguna de las personas consultoras del equipo técnico adscrito a la ejecución de los trabajos, considerando que además de los requisitos detallados en el apartado 4.2 del PPT, acredite disponer de un máster específico en el área de marketing y comunicación, se otorgarán **5 puntos.** (Máximo 1 persona con máster).

**Justificación:** Con la elección de este criterio se pretende dar más valor a las propuestas de aquellas empresas que ofrezcan un servicio de mayor calidad, al contar en el equipo de trabajo con una persona con mayor conocimiento y especialización profesional en esta área específica, lo que mejorará la ejecución de las diversas acciones a desarrollar.

La valoración económica de esta mejora se estima en 175 euros considerando la acreditación de una persona con Máster.

- Por una mayor experiencia que tenga alguna de las personas consultoras del equipo técnico adscrito a la ejecución de los trabajos, considerando que además de los requisitos detallados en el apartado 4.2 del PPT, acredite disponer de años adicionales de experiencia en la gestión de proyectos de emprendimiento social, se otorgarán 2,5 puntos por cada año de experiencia adicional, hasta un **máximo de 5 puntos.** (Máximo dos años de experiencia adicional).

**Justificación:** Con la elección de este criterio se pretende dar más valor a las propuestas de aquellas empresas que ofrezcan un equipo de trabajo con mayor experiencia en la materia objeto del contrato, ofreciendo con ello un servicio de mayor calidad.

Valoración económica estimada de esta mejora: 82 euros, considerando dos años de experiencia adicional de una persona consultora.

- Por la aportación de un ponente adicional que participe en alguno de los talleres on line establecidos en el apartado 3.2 del PPT y con los requisitos establecidos en dicho apartado, se otorgarán **5 puntos.** (Máximo 1 ponente adicional).



**Justificación:** Con la elección de este criterio se pretende dar más valor a las propuestas de aquellas empresas que ofrezcan un ponente adicional que participe en alguno de los talleres, aportando valor adicional y ofreciendo así un servicio de mayor calidad.

Valoración económica estimada de un ponente adicional: 250 euros.

- Por la elaboración de un recurso práctico en formato video de treinta minutos de duración estimada, adicional a lo especificado en el apartado 3.4. del PPT, donde se facilite a los participantes conocimientos prácticos sobre claves para comunicar su proyecto para la búsqueda de financiación, se otorgarán **5 puntos**. (Máximo un recurso adicional con las características indicadas).

**Justificación:** Con la elección de este criterio se pretende dar mayor valor a las propuestas de las empresas que ofrezcan este recurso adicional a los participantes, que les será de utilidad para mejorar la comunicación de su proyecto en la búsqueda de financiación para poner en marcha sus iniciativas, mejorando con ello la calidad en la prestación del servicio a realizar.

La valoración económica estimada por la realización de este recurso práctico con las características indicadas es de 140 euros.

- Por la ampliación de la duración de una de las campañas en dos redes sociales de la Dirección General de Empresa, en 5 días adicionales a lo especificado en el apartado 3.1. del PPT, se otorgarán **5 puntos**. (Máximo 5 días adicionales en dos redes sociales).

**Justificación:** Con la elección de este criterio se pretende alcanzar mayor difusión para aumentar el impacto entre el público objetivo destinatario, mejorando con ello la captación de participantes y por tanto dotando de mayor calidad al servicio.

Valoración económica estimada de ampliación de duración en la campaña en dos redes sociales: 100 euros.

Las mejoras de valoración automática detalladas anteriormente se han definido de forma objetiva y de manera concreta sobre aspectos descritos en el PPT, estimándose la valoración económica de las mejoras en 747 euros, que suponen un 5,10% del presupuesto base de licitación, por tanto, encontrándose en la limitación establecida de entre el 2 y el 10 % de dicho presupuesto.

- **MODIFICACIONES PREVISTAS DEL CONTRATO**

No se prevén modificaciones.

- **DESPROPORCIONALIDAD O ANORMALIDAD**

De conformidad con el artículo 149 de la LCSP 9/17, el parámetro objetivo que deberá permitir identificar los casos en que una oferta, considerada en su conjunto, se considere anormal, atendiendo a la ponderación y al umbral de saciedad establecido en los criterios de adjudicación de valoración automática, será la oferta económica.

## • **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

a) *El contratista vendrá obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de igualdad, de seguridad e higiene en el trabajo y de protección del medio ambiente, así como las relativas a las obligaciones en la contratación de empleo rural, juvenil, etc., previstas en la legislación vigente.*

*El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista o la infracción de estas disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por él no implicará responsabilidad alguna para esta Administración.*

b) *La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, antes del inicio de la ejecución del contrato, relación detallada de trabajadores asignados a la misma. Asimismo, durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá comunicar cualquier variación que, respecto del personal asignado a la ejecución del contrato, pudiera producirse.*

c) *También deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, las veces que sea requerido para ello, justificación del cumplimiento respecto de los mismos de las obligaciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.*

*Especialmente, la empresa adjudicataria deberá acreditar la afiliación y el alta en la seguridad social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato.*

*Asimismo, deberá acreditarse que dichas personas trabajadoras, están sometidas, como mínimo, al convenio colectivo sectorial (artículo 26.1 de la LCSREx).*

*La persona responsable del contrato podrá recabar de la empresa adjudicataria la documentación que estime pertinente para ejercer sus facultades de control y evaluación del cumplimiento de dichas obligaciones. Asimismo, la empresa o entidad adjudicataria deberá acreditar ante el órgano de contratación el cumplimiento por parte de la empresa o entidad subcontratista de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior.*

*El órgano de contratación podrá comprobar, además, el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato. La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago.*

d) *Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP 9/17 y en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación.*

e) *Cuando la empresa subcontratada comunique al órgano de contratación que la empresa contratista incumple, sin causa contractual que lo justifique, sus deberes de pago del precio en el plazo legal fijado en la legislación de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, el órgano de contratación, previa audiencia a la empresa contratista para que alegue respecto de la morosidad y su causa, efectuará el pago directo a la empresa subcontratista con detracción del precio al contratista principal.*

f) *Con carácter previo a la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución precedentes que le fueran exigibles legal o contractualmente.*

*Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.*

g) *El órgano de contratación efectuará el pago directo a la empresa subcontratista con detracción del precio al contratista principal cuando la empresa subcontratada comunique al*

órgano de contratación que la empresa contratista incumple, sin causa contractual que lo justifique, sus deberes de *pago del precio en el plazo legal fijado en la legislación de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales*.

*El órgano de contratación dará audiencia previa a la empresa contratista para que alegue respecto de la morosidad y su causa.*

- **PLAZO DE GARANTÍA**

1 mes, a contar desde la fecha de la firma del Acta de recepción positiva de los servicios objeto de la contratación, firmada por el Servicio proponente.

- **CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y PENALIDADES**

**CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO** (*cláusula 25 del PCAP*): Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 195, 211 y 313 de la LCSP 9/17, con los efectos previstos en los artículos 213 y 313 del mismo texto legal.

**CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN** (*contemplados en el artículo 16.1 de la LCPSREx*): No procede

**PENALIDADES** (*artículo 16 de la LCPSREx*):

**A. Incumplimiento total o parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato:**

- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato.
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio del contrato.
- El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 8% del precio del contrato.

**B. Ejecución defectuosa del contrato, en especial con relación a aquellos aspectos que hayan sido objeto de valoración en la licitación, así como a aquellas obligaciones calificadas como esenciales en los pliegos:**

- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato.
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio del contrato.
- El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 8% del precio del contrato

**C. Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, en particular las relativas al cumplimiento de obligaciones laborales o sociales del adjudicatario en relación con sus trabajadores y trabajadoras, así como las medioambientales:**

- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio del contrato.
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 8% del precio del contrato.

#### D. Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación:

- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio del contrato.
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 8% del precio del contrato:

#### E. Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta:

- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato.
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio del contrato.
- El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 8% del precio del contrato

#### F. Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte del responsable del contrato y/o director facultativo, en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo:

- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato.
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio del contrato.
- El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio del contrato.

#### G. Incumplimiento de la obligación de informar sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores en caso de subrogación:

No procede

#### H. Demora en la ejecución:

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

#### I. Incumplimiento en la presentación del informe relativo al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 27 de la LCPSREx:

- El primer incumplimiento del plazo de presentación del referido informe tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio del contrato.
- El segundo incumplimiento del plazo de presentación del referido informe tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 8% del precio del contrato.

J. En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios a la Administración, a terceros o al medioambiente:

- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato.
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio del contrato.
- El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% precio del contrato.

- **CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**

Cesión: Sí

Subcontratación: Sí

- **PLAZO DE EJECUCIÓN**

4 meses a contar desde la fecha de la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación del contrato de servicio.

- **FORMA DE PAGO**

El coste de la presente contratación será abonado a la empresa adjudicataria de acuerdo con el siguiente calendario de pagos previa justificación de los trabajos realizados:

El 100%, tras la finalización de todas las acciones indicadas en el PPT, la entrega de la memoria final y el resto de documentación justificativa indicada y recepción de conformidad de los trabajos por el servicio correspondiente.

La factura deberá presentarse debidamente desglosada indicando expresamente cada uno de los trabajos detallados en los subapartados del apartado 3 del PPT. El importe del pago se corresponde con el importe de las prestaciones que han de realizarse por el adjudicatario.

Deberá tenerse en cuenta que las facturas cuyo importe sea superior a 5.000,00 euros deberán tramitarse de manera electrónica en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE <https://face.gob.es/es/>), siempre que sea emitida por una de las entidades obligadas conforme a la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas, art. 4.1, entre las que se encuentran las Sociedades anónimas, de responsabilidad limitada y las Uniones temporales de empresas, entre otras (para los autónomos no es obligatorio).

Datos de facturación:

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

NIF.: S-0611001-I

Paseo de Roma, s/n; 06800 Mérida

Códigos Face:

Oficina Contable: Intervención Delegada de Economía, Ciencia y Agenda Digital: A11030833

Órgano de Contratación: Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital: A11027408

Unidad Tramitadora: Dirección General de Empresa: A11030535

- **FINANCIACIÓN**

La presente contratación será financiada con cargo a la aplicación presupuestaria 140040000 G/323A/64100 CT14TFEP19 programa de financiación 20170276 con el siguiente desglose por anualidad:

Anualidad 2021: 17.762,04 €

- **COFINANCIACIÓN**

Los trabajos a desarrollar en el marco de la presente contratación podrán estar cofinanciados en un porcentaje del 75% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del programa Interreg V-A España – Portugal (POCTEP) 2014-2020.

El 25% restante se financiará con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Firmado por: Luis Zamorano Martinez; CSV: PFJE1619551851963; 26/4/2021 15:04

SV0200421

14 / 14



**Interreg**  
España - Portugal  
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



Ecosistema transfronterizo  
para el fomento del emprendimiento  
y economía social con impacto  
en la Región Euroace

Firmado por: JEFE/A DE SERVICIO DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL – Luis Zamorano Martinez  
Fecha: 26/4/2021 15:04

Validez: Copia Electrónica Auténtica; Autoridad de certificación: FNMT-RCM  
Certificado validado por la plataforma @firma.  
*Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.*  
Código de verificación: PFJE1619551851963  
URL verificación: <http://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf>

